

RESOLUCIÓN No 005

4 de mayo de 2023

«Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de COMPETENCIA EN LENGUA EXTRANJERA Y SEGUNDA LENGUA para los estudiantes de pregrado y posgrado y/o de programas en convenio de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia».

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 y por el acuerdo 002 del año 2007, y,

CONSIDERANDO

1. Que como máxima autoridad académica es consciente de las exigencias para los profesionales en el contexto de la sociedad del conocimiento respecto a las competencias en el manejo de una lengua extranjera.
2. Que, en la actualización curricular de los programas de pregrado y posgrado de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, se crean la RESOLUCIÓN 307 DEL 2 DE MARZO DE 2012 y la RESOLUCIÓN 046 del 8 de MARZO DE 2017, en las cuales se establece como requisito para obtener el título la certificación de la competencia comunicativa en una lengua extranjera, según los lineamientos del Marco Común Europeo.
3. Que en aras de lograr la excelencia académica se establece que: *“La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, exigirá la competencia en una lengua extranjera reconocida en la comunidad científica del área en formación, que redunde en la calidad de los programas de pregrado y posgrado como una herramienta ineludible de comunicación académica y de producción científica”.*
4. Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, desde su PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2020-2024 “CON EDUCACIÓN SUPERIOR DE CALIDAD Y PERTINENCIA, APORTAMOS AL FUTURO DE LA REGIÓN Y EL PAÍS” tiene establecido potenciar la enseñanza de los idiomas en el marco de las diferentes estrategias de ciudad, mediante la formalización y el fortalecimiento del Centro de Lenguas.
5. Que el estudiante al realizar su proceso de admisión y de matrícula a los programas de pregrado y posgrado, tiene claro cuál es el requisito en lengua extranjera, para obtener el título correspondiente.
6. Que el Centro de Lenguas de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, subproceso de Extensión Académica y Proyección Social es responsable de reconocer la formación en una lengua extranjera, según el idioma de la certificación presentada por el estudiante.
7. Que, para medir el nivel de suficiencia de comprensión y producción oral y escrita de un idioma, la

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO

Código: GD-FR-022
Versión: 08
Fecha: 27-07-2022



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Institución acoge el estándar establecido en el Marco Común Europeo de Referencia (MCER) como estándar adoptado por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia.

8. Que es necesario establecer, implementar y sostener un proceso de calidad y mejoramiento continuo de acuerdo con los requisitos de la Norma Técnica Colombiana NTC 5580 en el área de formación de idiomas.

9. Que es conveniente unificar en una sola norma, la reglamentación de competencia en lengua extranjera, para los estudiantes de pregrado y posgrado de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, que responda a la directriz emanada del Ministerio, ley 1651 del 12 de julio de 2013.

10. Que es necesario otorgar reconocimiento a las lenguas indígenas colombianas como factores de inclusión e igualdad.

11. Que, de acuerdo al principio de autonomía universitaria, cada institución de educación superior reglamentará lo atinente a una lengua extranjera en sus programas de formación de pregrado y posgrado.

12. Que teniendo en cuenta la Resolución 018035 de 21 de septiembre de 2021 del Ministerio de Educación Nacional, por la cual se publica la lista de exámenes internacionales estandarizados para la certificación del nivel de dominio lingüístico, derogando la resolución 12730 de 2017, se validarán todas las pruebas internacionales estandarizadas que correspondan a pruebas de nivel de dominio (domain-Proficiency) y **NO** a pruebas de clasificación (placement test), propuestas desde esta normatividad y por los criterios contemplados en la Norma Técnica Colombiana NTC 5580.

13. Que, de acuerdo a la política institucional sobre cobertura y equidad, la Institución podrá ofertar cursos en lengua extranjera en diversas modalidades (presencial, a distancia, y virtual, etc.), los cuales serán avalados como requisito de grado.

14. Que el artículo 26 del Acuerdo 02 de 2007 establece las funciones del Consejo Académico, la cual en su literal b, dispone: «b) Diseñar las políticas académicas en lo referente al personal docente y estudiantil».

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REGLAMENTAR la competencia en lengua extranjera, para los estudiantes de pregrado y posgrado de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia que deben cumplir con el requisito de competencia comunicativa en lengua extranjera para efectos de grado.

Acorde con los términos de los procesos de enseñanza, aprendizaje y evaluación de las lenguas extranjeras en la Institución y para efectos de la presente resolución deberán tenerse en cuenta las siguientes definiciones:

Lengua o idioma: Sistema de comunicación verbal o escrito que la mayoría de los habitantes de un país utiliza para comunicarse.

Lengua extranjera: Es aquella que no es la primera aprendida por una persona ni tampoco es oficial o propia del lugar donde se estudia o aprende, y que por las condiciones del mismo no se requiere su uso permanente



para la comunicación.

Segunda lengua: Es aquella que resulta imprescindible para actividades oficiales, comerciales, culturales, sociales y educativas o la que se requiere para la comunicación entre ciudadanos de un país; generalmente se adquiere por necesidad en la vida diaria, por razones laborales o debido a la permanencia en un país extranjero.

Español como segunda lengua para extranjeros: Es la lengua que los extranjeros al llegar a la IUCMA, necesitan o tienen interés de aprender.

Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER): aprendizaje, enseñanza y evaluación. Es un estándar europeo adoptado por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia, que sirve para medir el nivel de suficiencia de comprensión y producción oral y escrita de los idiomas acogidos en dicho marco.

Competencia en lengua extranjera: la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, entiende como competencia en lengua extranjera la suma del desarrollo de competencias lingüísticas de comprensión (escucha y lectura) y producción (habla y escritura).

ARTICULO SEGUNDO: Establecer el reconocimiento de una lengua extranjera, y/o la certificación de una prueba internacional estandarizada, como prueba de suficiencia (proficiency) que se encuentre dentro de la lista de certificaciones avaladas mediante la Resolución 018035 de 2021 del Ministerio de Educación Nacional en las cuatro habilidades –habla, escucha, lectura y escritura– no superior a dos años, por parte de una institución certificada académicamente en la enseñanza de idiomas.

ARTICULO TERCERO: Los estudiantes matriculados en programas técnicos profesionales, tecnológicos y profesionales, que no tengan dentro de su plan de estudios la asignatura en lengua extranjera deben realizar los cursos ofrecidos por el centro de lenguas, como se describe a continuación:

Cuadro – 1: Número de horas y niveles de acuerdo a las competencias propuestas por el MCER.

NIVELES	COMPETENCIA EXIGIDA	NIVEL	HORAS SEGÚN MCER	NIVEL COLMAYOR
Técnico Profesional	Producción oral– escucha – lectura – escritura.	A1	90	BÁSICO (Niveles 1 y 2)
Tecnológico	Producción oral– escucha – lectura – escritura.	A2	110-200	INTERMEDIO (Niveles 3 y 4)
Profesional	Producción oral – escucha – lectura – escritura.	B1	175 - 375	AVANZADO (Niveles 5 y 6)

Para los estudiantes de especialización, maestría o doctorado, que deben certificar la competencia en una lengua extranjera.

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO

Código: GD-FR-022
Versión: 08
Fecha: 27-07-2022



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



NIVELES	COMPETENCIA EXIGIDA	NIVEL	HORAS SEGÚN MCER	NIVEL COLMAYOR
Especialización	Competencia lectora	B1	60	COMPETENCIA LECTORA.
Maestría	Competencia lectora	B2	100	
Doctorado	Competencia lectora	B2	100	

PARÁGRAFO 1: En el caso de que un estudiante presente discapacidad cognitiva, visual, motora (cuando afecta el lenguaje) o auditiva, será remitido a las dependencias de Bienestar Institucional y al programa de Ingreso, Permanencia y Graduación; los cuales determinarán el nivel de dificultad y brindarán al Centro de Lenguas las orientaciones para la implementación de estrategias de flexibilización que permitan el avance en el proceso de formación en la lengua extranjera.

PARÁGRAFO 2: Los estudiantes de pregrado y postgrado podrán demostrar la competencia comunicativa en lengua extranjera así:

1. Los estudiantes de pregrado que tengan formación en lengua extranjera, pueden solicitar al consejo de facultad la presentación de la prueba institucional de inglés en las cuatro habilidades (habla, escucha, lectura y escritura,) elaborada por el Centro de Lenguas: compuesta de dos partes: **a) prueba escrita (50%)**, donde se evalúan los componentes: comprensión de lectura, gramática, vocabulario y comprensión auditiva, la prueba debe ser aprobada con una nota igual o superior a tres punto cinco (3.5). Dicha prueba debe ser presencial, con entrevista oral (docente titular y jurado). **b) prueba oral (50%)**, donde se evalúan los componentes: comprensión, vocabulario, fluidez, gramática y pronunciación. El resultado de ambas pruebas permite evaluar la competencia del estudiante en la lengua extranjera y determinar el nivel en que se encuentra: básico, intermedio o avanzado, con una nota igual o superior a tres, punto, cinco (3.5).

- La prueba solo se presentará en dos oportunidades mientras dure su proceso de formación.
- NOTA: En caso que el estudiante requiera presentar en más oportunidades el examen, deberá pagar el costo del mismo, de acuerdo con la tarifa establecida por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.
- El resultado de la prueba es válido solo para efectos de grado.
- En ningún caso la prueba será susceptible de revisión.
- En ningún caso la calificación definitiva será susceptible de revisión.
- El costo de la prueba institucional será asumido por la institución.
- En caso de no obtener el puntaje requerido en la prueba, el estudiante debe esperar 6 meses para volver a solicitar la presentación de ésta.

a) La prueba escrita: (escala cuantitativa) está compuesta de 100 puntos (comprensión lectora, gramática, vocabulario y comprensión auditiva) y tendrá un valor del 50%. El rango de aprobación de la prueba se expresa a continuación:

NIVEL BÁSICO	NIVEL INTERMEDIO	NIVEL AVANZADO
--------------	------------------	----------------





De 30 a 39 puntos aprobados	De 40 a 70 puntos aprobados	De 71 a 100 puntos aprobados
-----------------------------	-----------------------------	------------------------------

b) **La prueba oral: (escala cualitativa)** consiste en una entrevista (con 2 jurados) tendrá un valor del 50%. Se evaluará de acuerdo con la rúbrica de competencia oral establecida por el Centro de Lenguas. El rango del puntaje para aprobación de la prueba se expresa a continuación:

SUPERIOR	ALTO	SATISFACTORIO	BAJO	NULO
4.6 - 5.0	4.0 - 4.5	3.0 - 3.9	1.9 - 2.9	0.0 -1.8

2. Los estudiantes de posgrado pueden presentar la **prueba institucional de inglés** en las cuatro habilidades o presentar la prueba de **comprensión lecto-escritora institucional** con una nota igual o superior a tres, punto, cinco (3.5) o realizar el **curso de competencia lecto-escritora** servido por el Centro de Lenguas (el costo del mismo lo asume cada estudiante).

PARÁGRAFO 3: En el caso que un estudiante de pregrado y/o postgrado no cumpla con el nivel requerido en su programa de formación no podrá acceder al título correspondiente.

PARÁGRAFO 4: Programas con asignatura de inglés en el plan de estudios:

1. Los estudiantes de pregrado (cursos regulares) deben haber cursado y aprobado dos niveles de inglés para la formación técnica profesional, cuatro niveles de inglés para formación tecnológica y seis niveles de inglés para formación profesional, con enfoque comunicativo ofertados por la Institución, con una nota igual o superior a tres, punto, cero (3.0).

2. Los estudiantes de pregrado y posgrado que acrediten la presentación y el cumplimiento del resultado mínimo exigido por el Centro de Lenguas en una de las pruebas internacionales estandarizadas ofrecidas por entidades certificadoras del orden nacional e internacional, especificadas en la Resolución 018035 de 21 de septiembre de 2021 del Ministerio de Educación Nacional, que incluya las cuatro habilidades, -habla, escucha, lectura y escritura-, para la formación técnica profesional (A1), tecnológica (A2) y profesional (B1) con una vigencia no superior a dos años, cumplirán con el requisito de grado.

PARÁGRAFO 5: Para efectos de homologación, de la asignatura de inglés estará sujeta al cumplimiento de los requisitos mencionados en el Reglamento Académico y Estudiantil de pregrado. Si es un idioma diferente a inglés, su evaluación se registrará de acuerdo a los lineamientos del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO

Código: GD-FR-022
Versión: 08
Fecha: 27-07-2022



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



ARTÍCULO CUARTO: Para los estudiantes de las comunidades indígenas y para los extranjeros, cuya lengua materna no es el español, se da cumplimiento al requisito con la aprobación de una prueba de competencia lectora en español, que será administrada por el Centro de Lenguas.

ARTÍCULO QUINTO: La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, ofertará cursos permanentes en lengua extranjera, que evaluarán las cuatro habilidades estipuladas para cada nivel.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir del día siguiente de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, el 4 de mayo de 2023.

Juan David Gómez Florez
JUAN DAVID GÓMEZ FLOREZ
Rector

Diana Patricia Gómez Ramírez
DIANA PATRICIA GÓMEZ RAMÍREZ
Secretaria General

V.º B.º Centro de Lenguas

Juan David Gómez Florez

